PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado: Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvij.

no le pudo hazer sin estar a la
cultad de su magestad y de su natu
ralesa es nulo, de que pide pues de
luego restitucion contra la ap
rovacion de las quentas porque
no cumplio el dho Sr. Guizon con el
tenor de la dha escritura en caso
tubiera alguna fuerza que no le
tubo por faltarle los dhos
requisitos ni por los acuerdos
de la ciud en que le mandaron que
no pagase libranzas fuera de su
año de mayordomo atrasados
por todo lo qual hablando con la
modestia que deue requiere al
Sr. alcalde mayor no se conforme
con la mayor parte en caso
que la aya si se libraren los que
procientos ducados en este ayun
tamiento sino que su mrd se sirba de
adbocar en si esta causa pues le
toca como Juez ordinario de defenderle
jurisdicion real y no dar lugar a que
por via de cesion ni en otra forma
quieran desaforar a esta
ciud sino que le oya en justicia
de lo contrario omision y de
negacion con aporte de quien no
biere lugar de justicia y lo pide por
testimonio que es su parecer
el Sr. don Matias del Pozo dho
mesmo que el Sr. Br. Gregorio Pedral
el Sr. Fran.co Albarez de Rojas dho
lo que puesto por el Sr. Rey
y bea el Sr. abogado lo dize el
Sr. don Diego Pallares de los Remedios
que es [illegible]